

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

39878 TORREJÓN DE ARDOZ

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Torrejon de Ardoz, juicio procedimiento ordinario 445/2007, parte demandante "Roche Verona, S.A.", parte demandada doña Antonia Colino Vilaplana, doña Julia Martín de Santos, don Vicente Novillo Ruiz, don Marcelino Vallejo Torres, doña Carmen Sanz Dochado, don Juan José Vallejo Sanz, don Jesús Vallejo Sanz, doña María del Carmen Vallejo Sanz, doña María Nieves Vallejo Sanz, doña María Isabel Vallejo Sanz y "Del Fresno, S.A.".

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Osset Rambaud, en nombre y representación de la mercantil Roche Verona, S.A.", contra doña Antonia Colino Villaplana, señores Juan, Jesús, Isabel y Nieves Vallejo Sanz, doña Carmen Sanz Rochado, la mercantil "Del Fresno, S.A.", doña Julia Martín de Santos y don Vicente Novillo Ruiz, se realizan los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don Vicente Novillo Ruiz y a doña Julia Martin Santos a que eleven a público el contrato privado de compraventa firmado con la actora el 15 de julio de 1992.

2. Se estima la acción declarativa de dominio a favor de la actora de la finca correspondiente a la parcela número 68 de la carretera de Loeches.

3. Se acuerda la segregación de dicha finca de la finca matriz 8.081, y su inmatriculación en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción: Finca sita en la carretera de Loeches, PK 9,800 (actual 1,600, correspondiente a parcela número 68) con una superficie total de 555 metros cuadrados, linda: Frente, en línea de 15,15 metros, con la carretera de Loeches; fondo, en línea de 14,96 con Marcelino Vallejo Torres; izquierda, en línea de 36,80 con la finca de Carmen San Dochado y Marcelino Vallejo Torres, y derecha, con línea de 36,95, con la finca de "Crismol, S.A.".

4. No ha lugar a imponer las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación a anunciar por escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así como se ha dictado auto de aclaración de la misma, con la siguiente parte dispositiva:

Se aclara la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, y se sustituye su encabezamiento por el que sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Torrejón de Ardoz, los autos de juicio ordinario registrados con el número 445/2007,

derivados de demanda presentada por el Procurador Sr. Osset Rambaud, en nombre y representación de "Roche Verona, S.A.", bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Ascarza Aranjuez, contra doña Antonia Colino Villaplana, representada por el Procurador Sr. Montalvo Torrijos, don Juan José, don Jesus, doña María del Carmen, doña Isabel y doña Nieves Vallejo Sanz, doña Carmen Sanz Rochado, todos ellos representados por la Procuradora Sra. Pato Calleja y bajo la dirección Letrada del Sr. Ruiz Lara, la mercantil "Del Fresno, S.A.", don Julian Martín de Santos y don Vicente Novillo Ruiz, estos tres últimos declarados en situación legal de rebeldía procesal, en ejercicio de acción declarativa de dominio, solicitud de elevación a público del contrato de compraventa privado e inscripción en el Registro de la Propiedad con reanudación del tracto sucesivo registral a favor del demandante de la nave sita en la carretera de Loeches, número 68, habiéndose notificado la demanda a los colindantes titulares de las naves 66 y 21 (Inplasvi y Marcelino Vallejo y esposa, respectivamente) dicta la presente resolución en base a los siguientes:

Se ha dictado igualmente auto de fecha 25/11/2008, aclarando la sentencia y el auto de aclaración, con la siguiente parte dispositiva:

Se aclara la sentencia de fecha 1/09/2008, y del auto de aclaración de la misma en el sentido siguiente: Que donde consta don Julian Martín de Santos, debe de constar doña Julia Martín de Santos.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a "Del Fresno, S.A.", en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días.

En Torrejón, 18 de octubre de 2011.- El/la Secretario/a Judicial.

ID: A110084947-1